



Radicado: 94001408900120230012400
Proceso: Monitorio
Demandante: Juan Sebastian Escobar Bustamante
Apoderada: Yessica Andrea López Parra
Demandada: Kathy Llynet Parra Cayupare
Apoderado: José Manuel Gualdron Sisa

INFORME SECRETARIAL **miércoles**, veinte (20) de mazo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que ya se surtió el traslado de las EXCEPCIONES de MÉRITO denominadas INEXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN DE ORIGEN CONTRACTUAL y COBRO DE LO NO DEBIDO, y se encuentra pendiente para resolver si se fija fecha para audiencia del art.392 del CGP, o se dicta SENTENCIA ANTICIPADA art.278 inciso segundo Ibidem; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, Veinte, (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como ya se corrió traslado de las excepciones de mérito y no hay excepciones previas que resolver; asimismo, **hallándonos ante un asunto declarativo de trámite verbal sumario, donde la prueba para fallar es NETAMENTE DOCUMENTAL**, y no hay otras pruebas que practicar, se debe dar aplicación al numeral 2º del art. 278 del Código General del Proceso, esto es, proferir **sentencia anticipada**, previo al decreto de las siguientes pruebas:

Parte demandante:

1.-Téngase en cuenta las documentales arrimadas con la demanda y toda la actuación surtida dentro del presente proceso monitorio.

Parte demandada:

1.- Téngase en cuenta la documental arrimada con la contestación de la demanda.

Al tenor del numeral 2º del art. 278 del Código General del Proceso, y como no existe otras pruebas que practicar y para fallar sobre las pretensiones de la demanda, **sólo se requiere verificar la prueba documental obrante al paginado**, se dictará **SENTENCIA ANTICIPADA**; igualmente se hace saber a las partes que durante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

Radicado: 94001408900120230012400
Proceso: Monitorio
Demandante Juan Sebastian Escobar Bustamante
Apoderada Yessica Andrea López Parra
Demandada Kathy Llynet Parra Cayupare
Apoderado José Manuel Gualdron Sisa

la ejecutoria de este auto podrán presentar alegatos de conclusión, y vencido el mismo, vuelvan las diligencias al despacho para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de estado electrónico No.08 del 21 de marzo de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario